CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 2026028.

N° DE CONTRATO:	2026028
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado E.S.E Centro de salud Las Mercedes de Caldas
N.I.T	820.003.456-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANYELA LIZETH ALARCÓN PINILLA.**
C.C. No.	**1.051'184.631 de Buenavista.**
CONTRATISTA:	**JHONATAN FERNEY CUERVO CRUZ**
C.C. No.	1.049.609.053 DE TUNJA
DIRECCIÓN	CRA. 7 # 23-50, LOCAL 7 TUNJA
TELÉFONO	3219587637
CORREO ELECTRÓNICO	jcsaneamientoambiental@gmail.com
OBJETO CONTRACTUAL:	**CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE AGUA POTABLE ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS VIGENCIA 2026.**
VALOR:	**UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.609.650) M/CTE.**
PLAZO:	10 meses y 11 días
SUPERVISOR:	Javier Rodríguez.
FECHA DE SUSCRIPCION:	19/01/2026.
FECHA DE TERMINACION:	30/11/2026.

Entre los suscritos a saber**, ANYELA LIZETH ALARCON PINILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.184.631 de Buenavista., quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA,** , identificada con NIT 820.003.456-3, nombrada por DECRETO No. 012 de 22 de MARZO DE 2024, Acta de Posesión No. 006 de fecha 01 de Abril de 2024, en uso de la competencia contenida en el artículo 11 de la Resolución No. 012 de Enero de 2025, por el cual se adoptó el Manual de Contratación, que la faculta para celebrar contratos y convenios, quien adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte **JHONATAN FERNEY CUERVO CRUZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.049.609.053 DE TUNJA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**,hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS , previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, tiene por misión ser una empresa que presta servicios de salud humanizados comprometido con la calidad del servicio, fundamentadoen la atención de salud segura e integral hacia nuestros grupos de valor y tiene por objeto la prestación delservicio público esencial de la salud **2)** Que en cumplimiento de las normas que regulan la contratación de bienes y servicios y a lo definido en el Acuerdo N°. 01 del 29 de enero de 2025, ''Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**', se presenta el estudio previo que fundamenta la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para llevar a cabo su totalidad el conjunto de

actividades del proceso administrativo de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**. **3)** Que la Gerencia de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, para contratación de lo objeto contractual solicitado. **4)** Que el presente CONTRATO se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previstopor ellas, en las normas del derecho privado. **5)** Que de conformidad con artículo 32 numeral 32.1 del Acuerdo No. 01 de 2025, se realizará contratación directa con la persona jurídica o natural que esté en condiciones de realizar el contrato, de acuerdo a su idoneidad y experiencia, y cuando el monto del contrato no supere los 100 SMLMV o se encuentre dentro de las causales por naturaleza, del artículo 32, numeral 32.1 **6)** Que en la actualidad la planta de personal es insuficiente o no existe el cargo para cumplir a cabalidad con la totalidad de funciones de la E.S.E por lo que en consecuencia se requiere la contratación de un **Prestación de servicios**. **7)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **8)** Con el fin de cumplir con los requerimientos, se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **9)** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado. **10)**Que el servicio de salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 44 y 49 de la constitución política de Colombia, en el mismo sentido la ley 1751 de 2015, lo establece así de igual manera. Así mismo el servicio de salud es ininterrumpido debe ser prestado por el estado en este caso por intermedio de la E.S.E Centro de Salud Las Mercedes de caldas Boyacá, 24/7 trescientos sesenta y cinco días del año. **11.)** E.S.E Centro de Salud Las Mercedes de caldas Boyacá, no tiene el presupuesto ni la capacidad financiera para el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento laboral y esa es la realidad contractual del presente contrato de prestación de servicios y así lo entiende y lo acepta el contratista mediante su propuesta y la firma del presente contrato, lo antes dicho en virtud al artículo 1602 del Código Civil. **12)** Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que, si llegare a sobrevenir, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **11)** Que, en virtudde lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE AGUA POTABLE ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS VIGENCIA 2026. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ESPECIFICAS** Son actividades específicas del CONTRATISTA en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual las siguientes: El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones: **a).** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, LAVADO Y DESINFECCION DE LOS TANQUES DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS – BOYACA. **b).** Fumigación, manejo integral de plagas por aspersión. **C).** Control volador (insectos voladores, zancudos y cucarachas) **d).** Control de rastreros (arañas, alacranes, hormigas y otros) **e).** Control de roedores **f).** Cobertura de la intervención (sede central, áreas comunes – zonas verdes – oficinas). **g).** Que el área una vez fumigada quede en su respectivo orden. **h).** Lavado y Aplicación de desinfectante a todos los tanques, con los productos necesarios y apropiados para esta labor. **i).** El personal encargado del lavado,

limpieza y desinfección de los tanques deberá utilizar los elementos de protección adecuados **j).** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para a la ejecución del contrato. **k).** Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la entidad**. l).** Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que el centro de salud, realice en forma directa o a través de terceros y atender sus recomendaciones. **m).** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que obliga a prestar y aplicar las medidas correctivas pertinentes. **n).** Cumplir con las especificaciones presentadas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y siguiendo el cronograma de mantenimiento. **PARAGRAFO**: El Contratista se hará responsable de la glosa presentada, resultado de las actividades propias del contrato. Se entenderá que el contratista conoce y acepta el procedimiento establecido en la Ley 1797 del 2016 y las Resoluciones 3047 del 2008, 6066 de 2016, 332 de 2017 y demás Normas vigentes, referentes al procedimiento de glosas. **B) ACTIVIDADES GENERALES: – 1)**.Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. **2)**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. .**3)**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. **4)**. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado centro de salud Las Mercedes de Caldas Boyacá. **5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado centro de salud las Mercedes de Caldas-Boyacá, a través del supervisor. **6)**.. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7**). El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. **9)**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **10)**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **C) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA: 1)** Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5)** Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **6)** Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. **7)** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. **8)** Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **9)** asignar el espacio físico para las adecuaciones y funcionamiento de las oficinas del contratista, dentro de las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.609.650) M/CTE.** incluye IVA e impuestos Municipales de Estampillas. La E.S.E Centro de Salud de Calda se pagará al Contratista el valor del presente Contrato con

cargo al rubro N° 2.4.5.02.08.001 5% Servicios de Mantenimiento Hospitalario Asistencial, en un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.609.650) M/CTE.,** de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal N° 202600028 expedido por la Tesoreria de la E.S.E, el diecinueve (19) de enero de 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, La E.S.E cancelará el valor del contrato contra factura parciales sin que supere el valor del presente contrato, previa presentación de la factura comercial y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS			
ITEM	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR TOTAL**
PRIMERA INTERVENCIÓN VIGENCIA 2026			
1	**A DEFINIR EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2026**	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACION CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS Y CONTROL DE ROEDORES) EN EL 100% DE LAS AREAS.	$ 441.000
2		LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	$ 363.825
		SUBTOTAL PRIMERA INTERVENCIÓN 2026	**$ 804.825**
SEGUNDA INTERVENCIÓN VIGENCIA 2026			
1	**A DEFINIR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026**	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACION CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS Y CONTROL DE ROEDORES) EN EL 100% DE LAS AREAS.	$ 441.000
2		LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	$ 363.825
		SUBTOTAL SEGUNDA INTERVENCIÓN 2026	**$ 804.825**
		TOTAL AÑO 2026	**$ 1.609.650**

PARÁGRAFO 1: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, para el periodo cobrado. d) factura. **PARÁGRAFO 2:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 4:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante

legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 5:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente orden se hará con cargo al rubro presupuestal N° N° 2.4.5.02.08.001 5% Servicios de Mantenimiento Hospitalario Asistencial, según certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 202600028 de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El termino para 10 meses y 11 días, desde **19/01/2026 hasta 3011/2026** , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal, **PARÁGRAFO:** Será requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimientoinjustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusulapenal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá sertomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladasen el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificaciónde la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Delas multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas

y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 144 de 2021, artículo 7numeral 7.1. y 7.2. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá a ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E.,** pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomíae independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboralalguno entre **LA E.S.E y** el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parteintegral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**: a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las garantías y su respectiva aprobación. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. SUPERVISIÓN: La E.S.E.** La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente General designa y delega como supervisor al **TESORERO** de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentreperfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplircon las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en elcontrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivasde sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadasdentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución delmismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo paracada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E.; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 13) Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si a ello hay lugar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiestabajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y**

PUBLICACIÓN: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismosde solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en la ley 100 de 1993 Art. 195 se acoge a las cláusulas excepcionales previstas en los Artículos 15, 16 , 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, si se dan las circunstancias previstas en la etapa pre contractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**: Para el presente contrato, no se solicitarán las siguientes Garantías: conforme el estatuto de contratación por la cuantía del mismo conforme el articulo 49 literal c del manual de contratación resolución 012 de 2025 que establece lo siguiente: **ARTICULO 49 GARANTÍAS:** Los contratos amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que sedeban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la Invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza. Los proponentespresentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos para los procesos de Invitación Pública. El contratista seleccionado prestara una garantía Única que avalara el cumplimiento delas obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas,con funcionamiento en Colombia o en garantías bancarias según sea el caso. Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: **C:** En los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, se podrá prescindir de las garantías, cuando en el monto del contrato sea inferior a 25 SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se ejecutará en el área de influencia de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2288) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del

contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escritopor las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales **la E.S.E CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS –BOYACÁ,** recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Calle. 4 N° 1-39 de Caldas- Boyacá celular 3134329090 al correo electrónico: esecaldas1@hotmail.com ; Por su parte EL CONTRATISTA: **JHONATAN FERNEY CUERVO CRUZ,** autoriza y recibirá notificaciones en la dirección electrónica jcsaneamientoambiental@gmail.com del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E las MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Caldas Boyacá.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Caldas Boyacá, el día diecinueve (19) de Enero de 2026.

ANYELA LIZETH ALARCON PINILLA
Gerente E.S.E Las Mercedes de Calda
C,C, No. 1.051'184.631

JHONATAN FERNEY CUERVO CRUZ
1.049.609.053 DE TUNJA.
SANEAMIENTO AMBIENTAL JC
Contratista

Elaboró minuta: Naly Pinilla.
Revisó: German Mancera Barbosa – Asesor jurídico externo.